

## Pedro L. González Uribe (Secretaría)

---

**From:** Awilda Orozco Betancourt <Orozco\_A@de.pr.gov>  
**Sent:** Thursday, February 2, 2023 11:29 AM  
**To:** Secretaria; Pedro L. González Uribe (Secretaría); Yamil Rivera (Secretario)  
**Cc:** Félix A. Pérez Rivera; Daniel S. Russe Ramírez; Eliezer Ramos Pares; Asuntos Legislativos  
**Subject:** PETICIÓN DE INFORMACIÓN 2023-0022  
**Attachments:** 1-FEBRERO-23 PETICIÓN DE INFORMACIÓN 2023-0022.pdf

2 de febrero de 2023

*Yamil Rivera Vélez*  
*Secretario del Senado*

*Saludos,*

Se le está enviando la **Petición de Información 2023-0022 firmado.** Según solicitado.

**Favor de confirmar recibido. Cualquier otro que necesiten favor de comunicarse con esta servidora.**

Cordialmente,

***Awilda Orozco Betancourt***  
***Secretaria Ejecutiva /***  
***Oficina de Política Pública***  
***Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública***

DEPARTAMENTO DE  
**EDUCACIÓN**



PO Box 190759  
San Juan, PR 00919-0759

☎ (787) 773-4984

✉ [Orozco\\_A@de.pr.gov](mailto:Orozco_A@de.pr.gov)

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** El texto y los documentos que acompañan este correo electrónico están destinados sólo para el uso de la persona, personas o entidades mencionadas anteriormente. Si usted no es uno de los destinatarios se le notifica que cualquier divulgación, copia, distribución o si se lleva a cabo cualquier acción en relación con el contenido de este correo electrónico es estrictamente prohibido. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, favor notificar inmediatamente y devolver el correo electrónico original a la persona que lo envió. **CONFIDENTIALITY NOTE:** The text and documents accompanying this electronic mail

are intended only for the use of the individuals or entities named above. If you are not one of the intended recipients, you are hereby notified that any disclosure, copying, distribution or the taking of any action in reliance of the contents of this electronic information is strictly prohibited. If you have received this electronic mail by error, please immediately notify and return the original electronic mail to the sender.!



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretario | Lcdo. Eliezer Ramos Parés | [ramospr@de.pr.gov](mailto:ramospr@de.pr.gov)

1 de febrero de 2023

Lcdo. Yamil Rivera Vélez  
Secretario  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
Apartado 9022228  
San Juan, PR 00902-2228

**RE: Petición de Información Núm. 2023-0022**

Estimado secretario Rivera Vélez:

El pasado 18 de enero de 2023, nuestra oficina recibió la Petición de Información Núm. 2023-0022, la cual fue presentada por la senadora Santiago León y aprobada en sesión el mismo día. La información solicitada, específicamente, fue la siguiente:

1. Cantidad de empleados del Departamento de Educación que, como medida cautelar, ha sido aislado o trasladado, temporariamente, de su área de trabajo.

**Actualmente existen 108 empleados del Departamento de Educación que se encuentran en medida cautelar.**

2. Descripción de las labores asignadas a los referidos empleados.

**Las labores asignadas dependen de la clasificación y de la categoría del empleado por lo que se asignan caso a caso. (Véase el memorando del 25 de septiembre de 2019 que se aneja a la presente comunicación).**

3. Disposición legal que establece qué constituye un «término temporal».

**No existe disposición legal que establezca un término definido. No obstante, el tiempo en medida cautelar va a depender del proceso disciplinario o el término dispuesto por una orden de protección, cuando esta exista.**

4. Tiempo estimado de los empleados bajo una medida cautelar.

**No puede estimarse el tiempo promedio que pasan los empleados bajo una medida cautelar. El tiempo es único, caso a caso, y depende de la totalidad de las circunstancias.**

5. Cantidad de casos en que un empleado que estaba bajo una medida cautelar fue sancionado con una acción disciplinaria.

**La mayoría de los casos de empleados bajo medida cautelar culmina en una acción disciplinaria.**

Quedamos al pendiente de cualquier petición de información adicional.

Atentamente,



Lcdo. Eliezer Ramos Parés  
Secretario





GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
Oficina del Secretario

25 de septiembre de 2019

A todo el personal

Eligio Hernández Pérez, Ed. D.  
Secretario

### **FUNCIONES DE EMPLEADOS QUE SE ENCUENTRAN EN MEDIDA CAUTELAR**

La Ley núm. 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", establece en su artículo 3.03 que "[e]l Secretario promulgará un reglamento de normas de conducta y medidas disciplinarias. Los funcionarios y empleados del Departamento vendrán obligados a cumplir y hacer cumplir con su trabajo, las normas y conductas del Departamento y las leyes promulgadas por la Asamblea Legislativa, así como la legislación y reglamentación federal aplicable". El Departamento de Educación cuenta con el reglamento número 7565 de Medidas Correctivas y Acciones Disciplinarias.

El artículo V del reglamento establece que "se tomarán medidas cautelares en aquellos casos en que un supervisor necesite tomar acción de inmediato para garantizar la salud, vida, seguridad, propiedad o moral en el área de trabajo. Entre las medidas cautelares que podrá implementar un supervisor, está la custodia de documentos, el aislar a un empleado del área de trabajo y en llamar a la Policía de Puerto Rico". El inciso 3 del artículo V del mismo reglamento establece que "en coordinación con la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, y/o la División Legal el director o supervisor tomará las medidas cautelares que estime necesarias que permita salvaguardar la vida, la seguridad, la propiedad y la integridad de la investigación que se vaya a llevar a cabo".

La medida cautelar es un remedio preventivo que se implementa cuando se presenta o está por presentarse una querrela contra un funcionario en la Oficina de Querellas Administrativas, adscrita a la División Legal. Esta medida preventiva no afecta los derechos que tiene el funcionario sobre su empleo. Aquellas acciones que puedan tener un efecto negativo en el derecho propietario de los funcionarios solo podrán tener efecto luego de haberse garantizado el debido proceso de ley.

P.O. Box 190759, San Juan, PR 00919-0759 • Tel.: (787)773-4026



El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.

Cuando un empleado está en medida cautelar, con regularidad es reubicado en un centro de trabajo distinto. Cuando esto sucede, el empleado está bajo la supervisión inmediata del superintendente regional o de cualquier empleado en el que este lo delegue. Mientras esta medida cautelar subsiste, es deber del empleado continuar ejerciendo funciones y es deber del Departamento de Educación continuar remunerando a ese funcionario por su labor. Reubicar a un empleado en un centro de trabajo distinto y pretender que el empleado no ejerza ninguna función es incompatible con las políticas públicas del Departamento de Educación y atenta contra la dignidad de esos funcionarios. El efecto de no sentirse útil en el área de trabajo pudiera tener consecuencias negativas en la salud emocional de estos funcionarios.

Es la política pública del Departamento de Educación que aquellos empleados en medida cautelar, reubicados en un centro de trabajo distinto, tengan que cumplir con aquellas tareas compatibles con sus funciones que sean ordenadas por su supervisor inmediato. El incumplimiento con directrices emitidas por un supervisor inmediato está catalogado como insubordinación. El funcionario o empleado que incurra en insubordinación podría estar sujeto a acciones disciplinarias distintas y adicionales a cualquier otra que haya comenzado o esté por comenzar, incluyendo, pero sin limitarse, al proceso que le provocó la medida cautelar.